c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal al ayuntamiento.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

ll) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y m) del presente artículo.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Artículo 50.- Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

12. Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

13. Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

14. Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

CAPITULO X.-DESPIDOS

Artículo 51.- Despidos.

En caso de que la jurisdicción competente declare el despido improcedente, el Trabajador, optará por la readmisión o indemnización.

Artículo 52.- Estabilidad en el empleo.

El presente convenio homologa las condiciones de trabajo del personal laboral con el personal funcionario de este Ayuntamiento. En este contexto las partes pretenden homologar el personal laboral en la estabilidad del empleo de los trabajadores laborales locales, posibilitando un mismo régimen disciplinario común, informado por el mismo sistema de faltas y sanciones, procedimientos, garantías y efectos jurídicos.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

La Comisión Mixta Paritaria entenderá de los conflictos colectivos planteados por los trabajadores del Ayuntamiento acogidos a este convenio. En caso de no alcanzar ningún acuerdo, se someterá la cuestión al arbitraje del Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía.

Igualmente será tratado cualquier conflicto individual que pueda surgir, resolviendo en primera instancia la CMP, y acudiendo al SERCLA cuando sea necesario.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

La Corporación y la parte social, entienden de la histórica pérdida de poder adquisitivo del personal municipal a lo largo de los últimos años, con lo que se comprometen a negociar de buena fe la recuperación del mismo, con la adecuación de los salarios al coste de la vida real, durante el mandato de esta corporación.

DISPOSICION FINAL

1.- Ambas partes firmantes del presente convenio se comprometen a respetar cada uno de los artículos expuestos, concibiéndose el mismo como un todo indivisible; por tanto no podrán se renegociadas, modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas separadamente de su contexto, ni se podrá pretender aplicar parte de su articulado desechando el resto, obligándose las partes a aplicarlo y observarlo en su totalidad.

2.- Una vez firmado por las partes, y después de su entrada en vigor, el presente convenio será editado y distribuido por la Corporación a todos y cada uno de los componentes del personal laboral en el plazo máximo de dos meses.

3.- Cualquier acuerdo tomado con posterioridad a la entrada en vigor de este convenio, tenderá siempre a mejorar las condiciones socioeconómicas y de trabajo aquí recogidas, sirviendo este documento como mínimo para futuras mejoras de las condiciones laborales de los trabajadores comprendidos dentro del ámbito de este Convenio.

4.- Todos los efectos económicos y sociales del presente Convenio se aplicarán desde la firma de este Convenio.

ANEXO.- PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DEL PUESTO	PL	G	CD	ES	SUB	PROV.	E	CE	ADIC
CAPATAZ DE BRAS Y SERV. MULTIPLES	1	E	14	AE	SE	C	V	14.805,00 euros	
CONDUCTOR CAMION (R.S.U.)	1	E	14	AE	SE	C	V	6.705,00 euros	8,59 euros

OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES	1	E	14	AE	SE	C	V	6.705,00 euros	5,28 euros
OFICIAL DE LA CONSTRUCCION	1	E	14	AE	SE	C	V	6.705,00 euros	
OFICIAL ELECTRICISTA	1	C2	14	AE	SE	C	V	6.750,00 euros	23,71 euros
OPERARIO DE LIMPIEZA	1	E	14	AE	SE	C	V	6.525,00 euros	
PEON DE LIMPIEZA. LIMPIADORES/AS DE EDIFICIOS PUBLICOS	4	E	14	AE	SE	C	V	5.445,00 euros	7,55 euros
PEON DE LIMPIEZA VIARIA	3	E	14	AE	SE	C	V	5.445,00 euros	7,16 euros
PEON DE SERVICIOS MULTIPLES	5	E	14	AE	SE	C	V	5.445,00 euros	7,59 euros
OPERARIO DE RECOGIDA DE R.S.U.	1	E	14	AE	SE	C	V	5.445,00 euros	7,55 euros
PEON ELECTRICISTA	1	E	14	AE	SE	C	V	5.445,00 euros	7,55 euros
TECNICO/A EN GESTION DEL PATRIMONIO TURISMO Y MEDIO AMBIENTE	1	A2	20	AE	TEC	C	V	6.210,00 euros	118,78 euros
TECNICO/A EN CULTURA, JUVENTUD Y MUJER	1	A2	20	AE	TEC	C	V	6.210,00 euros	
MONITOR DEPORTIVO	1	C1	18	AE	TEC	C	V	4.680,00 euros	
MONITOR/A ESCOLAR	1	C2	15	AE	TEC	C	V	5.220,00 euros	
BIBLIOTECARIO/A	1	A2	18	AE	TEC	C	V	3.780,00 euros	
DINAMIZADOR/A TECNOLOGICO. INFORMATICO/A	1	E	14	AE	TEC	C	V	5.445,00 euros	
CONSERJE	1	E	14	AE	SE	CO	O	6.705,00 euros	
T. SUPERIOR EN GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABLE	1	A1	22	AE	TEC	CO	V	8.910,00 euros	
ADMINISTRATIVO/A. APOYO A SECRETARIA	1	C1	18	AG	AD	CO		6.570,00 euros	
ADMINISTRATIVO/A ADSCRITO A SERVICIOS GENERALES	1	C1	18	AG	AD	CO		6.570,00 euros	
ADMINISTRATIVO/A DE INTERVENCION	1	C1	18	AG	AD	CO		6.570,00 euros	
AUX. ADMINISTRATIVO/A DE ATENCION AL CIUDADANO	1	C2	16	AG	AUX	CO	V	5.580,00 euros	
AUX. ADMINISTRATIVO DE REGISTRO	1	C2	16	AG	AUX	CO	V	5.580,00 euros	
VIGILANTE MUNICIPAL	1	C2	16	AE	SE	CO	O	4.500,00 euros	
TOTAL PERSONAL LABORAL	34								

NUMERO 1.201

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE FUNCION PUBLICA

Convocatoria proyectos Innomercamed, Agropaisajes, Etnomed

EDICTO

En el tablón de anuncios y en la Web (http://www.dipgra.es/) de la Excma. Diputación Provincial de Granada se encuentra expuesta la convocatoria para el nombramiento de 3 Funcionario/a Interino/a con la categoría de Técnico/a Medio de Gestión de Proyectos Europeos para la ejecución de los proyectos Innomercamed, Agropaisaje, Etnomed (Programa Poctefex).

Lo que se comunica a todas las personas interesadas.

Para mayor información teléfonos 958247465/247739

Granada, 6 de febrero de 2012.-El Diputado Delegado de Función Pública, fdo.: José Torrente García.

NUMERO 1.202

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE FUNCION PUBLICA

Convocatoria proyectos Innomercamed, Agropaisajes, Etnomed

EDICTO

Convocatoria proyecto Granadaempleo II

En el tablón de anuncios y en la Web (http://www.dipgra.es/) de la Excma. Diputación Provincial de Granada se encuentra expuesta la Convocatoria para el nombramiento de Funcionario/a Interino/a para la ejecución del proyecto Granadaempleo II de las siguientes categorías:

- 13 Técnico/a Superior de Desarrollo.
- 1 Técnico/a Financiero/a.
- 1 Técnico/a Teleformación.

Lo que se comunica a todas las personas interesadas.

Para mayor información teléfonos 958247465/247739

Granada, 13 de febrero de 2012.-El Diputado Delegado de Función Pública, fdo.: José Torrente García.

NUMERO 1.204

DIPUTACION DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

Modificación del Reglamento Orgánico Provincial

EDICTO

La Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 26 de enero de 2012, acordó por unanimidad de los asistentes aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Provincial para crear el Consejo de Presidentes de la Diputación Provincial de Granada, sometiéndose el expediente, que se encuentra en la Secretaría General, al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (art. 49 LRBRL).